

**Pemex Exploración y Producción**

**Revisión de Contratos del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap, en el Golfo de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-6-90T9G-22-0252-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 252

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,248,595.1
Muestra Auditada	1,947,240.4
Representatividad de la Muestra	13.7%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 por 14,248,595.1 miles de pesos por Pemex Exploración y Producción en el proyecto del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap, en el Golfo de México, se revisaron 1,947,240.4 miles de pesos que representaron el 13.7% y que correspondieron al total ejercido en el contrato de obra núm. 428233864 y de prestación de servicios núms. 641007800, 641007801 y 641009806, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de contrato	CONTRATOS, E IMPORTES REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Seleccionados	
428233864	111,894.1	111,894.1	100.0
641007800	1,111,999.4	1,111,999.4	100.0
641007801	500,073.0	500,073.0	100.0
641009806	223,273.9	223,273.9	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	12,301,354.7	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>14,248,595.1</b>	<b>1,947,240.4</b>	<b>13.7</b>

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, las subdirecciones de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria Marina, de Servicio a Proyectos y de Producción Región Marina Suroeste y las gerencias de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, de Servicios e Intervenciones a Pozos, de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, se incluyó para Pemex Exploración y Producción un gasto aprobado de inversión de 403,224,988.8 miles de pesos. El proyecto “Integral Ku-Maloob-Zaap” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2023 por 14,248,595.1 miles de pesos, en los que se incluyen los 1,947,240.4 miles de pesos erogados en el año en revisión y que correspondieron a los cuatro contratos citados; este monto se reportó como ejercido en la Cuenta Pública de 2023 en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave de registro de cartera núm. 039 98 039 y presupuestaria núm. 52-T9G-3-3-02-226-K002.

### **Antecedentes**

El Proyecto “Integral Ku Maloob Zaap” tiene como objetivo contribuir con el cumplimiento de las metas de producción y de la calidad del crudo en el periodo 2014-2030, incorporando volumen de aceite y gas mediante la perforación de pozos de desarrollo y pozos inyectoras; el incremento en las reparaciones mayores con el fin de asegurar la intervención oportuna de los pozos para evitar la producción de gas o agua; la construcción y modernización de infraestructura complementaria para el manejo de producción húmeda; la continuidad del sistema de mantenimiento de presión a los yacimientos de los campos Ku, Maloob y Zaap, así como la construcción de infraestructura para el manejo de la producción de los campos nuevos Ayatsil, Pit y Tekel, lo que permitiría mantener al menos una plataforma de producción de 850.0 miles de barriles diarios por un periodo de seis años.

Para cumplir los objetivos citados se requiere de la perforación y terminación de pozos de desarrollo, de pozos inyectoras, reparaciones mayores y menores a pozos, así como la infraestructura necesaria, como estructuras marinas y ductos.

Por lo que se refiere al mantenimiento de pozos, se realizan reparaciones menores que consideran los cambios de accesorios de producción, como válvulas, sellos, tuberías desgastadas, bombas electrocentrífugas, principalmente; y algunas actividades específicas, como estimulaciones, tomas de información y conversiones de sistemas artificiales de

bombeo neumático a bombeo electrocentrífugo. Estas actividades permitirán monitorear el comportamiento de presión de los diferentes yacimientos de cada campo, el avance de los contactos agua-aceite y gas-aceite, el análisis de temperatura de los yacimientos y la medición de porcentaje de líquidos diferentes del aceite. Adicionalmente, se requieren reparaciones mayores orientadas a la profundización de pozos actuales o cambios de intervalo productor; y otras, a recuperar pozos exploratorios ya perforados, que buscan incrementar la producción.

Ante el incremento de gas y debido a la problemática actual para su manejo a alta presión en los módulos en otros activos, resulta necesaria la instalación de infraestructura adicional para la compresión a alta presión y la segregación de corrientes con alto y bajo contenidos de nitrógeno, a fin de plantear otros escenarios para el manejo integral del gas de la región, teniendo como beneficio principal el aprovechamiento del gas como parte importante de la estrategia consolidada para incrementar el factor de recuperación mediante su inyección a los yacimientos en los campos Maloob y Zaap; tal situación se encuentra alineada al Plan Maestro para el Aprovechamiento del Gas, en el cual se considera la implementación de proyectos integrales que permitan a corto y mediano plazos el manejo y aprovechamiento eficiente del gas. Los campos que forman el Proyecto Integral Ku-Maloob-Zaap se descubrieron en este orden: Ku en 1980; Maloob en 1985 y Zaap en 1992, y se ubican en aguas someras con tirantes de agua de entre 60 y 90 metros de profundidad en la Sonda de Campeche, frente a los estados de Campeche y Tabasco, en aguas del Golfo de México, en la Región Marina Noroeste de Pemex Exploración y Producción (PEP); se ubican en las coordenadas geográficas 19.5500 latitud y -92.2750 longitud, 19.6250 latitud y -92.2583 longitud, 19.5750 latitud y -92.1666 longitud, respectivamente.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas de 2012, 2013, 2014, 2017 y 2022, revisó contratos del proyecto Integral Ku-Maloob-Zaap en las auditorías números 227, 331 y 337, 298, 488-DE y 223, respectivamente, cuyos resultados y acciones se presentaron en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales erogados en el proyecto en 2023, se revisaron cuatro contratos a precios unitarios, uno de obra y tres de servicios, los cuales se describen en la siguiente tabla:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
428233864, contrato de obra a precios unitarios/LPI.  Obras para la instalación, rehabilitación, desmantelamiento de infraestructuras e interconexiones de equipos con apoyo de un Barco Grúa DP II y equipos diversos.	14/01/14	Avalon Marine, S.A.P.I. de C.V. (Antes EVYA, S.A.P.I. de C.V.)	2,717,717.2	17/01/14-31/12/16 1,080 d. n.
Convenio modificatorio núm. 1 para formalizar el descuento relativo al 3.5% en la facturación de los trabajos.	28/07/15			
Convenio modificatorio núm. 2 para modificar el clausulado contractual.	02/12/15			
Convenio modificatorio núm. 3 para formalizar el descuento relativo al 5% en la facturación de los trabajos y modificar el término de pago.	07/07/16			
Convenio modificatorio núm. 4 para reducir el monto por la adecuación de partidas de dólares americanos a moneda nacional.	28/12/16		-120,773.0	
Convenio modificatorio núm. 5 para incrementar el monto y el plazo.	30/03/17		1,922,100.7	01/01/17-31/12/19 1,095 d.n.
Convenio modificatorio núm. 6 para reducir el monto por la adecuación de partidas de dólares americanos a moneda nacional.	20/04/18		-338,998.4	
Convenio modificatorio núm. 7 para adecuar partidas e incrementar el monto.	12/07/19		1,237,387.5	
Convenio modificatorio núm. 8 para incrementar el monto y el plazo.	27/12/19		9,385,851.4	01/01/20-31/12/24 1,827 d.n.
Convenio modificatorio núm. 9 para modificar el clausulado contractual.	20/08/20			
Convenio modificatorio núm. 10 para incluir conceptos adicionales y modificación de cláusulas contractuales.	25/05/21			
Convenio modificatorio núm. 11 para incluir conceptos adicionales.	21/10/21			
Convenio modificatorio núm. 12 para modificar anexos contractuales.	29/11/21			
Convenio modificatorio núm. 13 para incluir conceptos adicionales.	02/02/22			
Convenio modificatorio núm. 14 para incluir conceptos adicionales.	04/05/23			
Al cierre del ejercicio 2023 el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Monto y plazo modificados			14,803,285.4	4,002 d.n.
Ejercido en años anteriores y otros proyectos			14,691,391.3	
Ejercido en estimaciones en 2023			111,894.1	

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
641007800, contrato de servicios a precios unitarios/CAI.  Servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras (Contrato 1).	21/03/17	Baker Hughes de México, S. de R.L. de C.V. / BH Services, S.A. de C.V. / BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V.	7,922,969.3	21/03/17-21/10/19 945 d. n.
Convenio modificatorio núm. 1 para incluir conceptos adicionales.	28/08/18			
Convenio modificatorio núm. 2 para incluir conceptos adicionales.	14/12/18			
Convenio modificatorio núm. 3 para incluir conceptos adicionales.	15/04/19			
Convenio modificatorio núm. 4 para incluir conceptos adicionales.	23/08/19			
Convenio modificatorio núm. 5 para ampliar el monto y el plazo por la modificación de cláusulas contractuales.	21/02/20		4,727,603.8	22/10/19-20/10/21 730 d.n.
Convenio modificatorio núm. 6 para modificar el clausulado contractual e incrementar el plazo y el monto.	12/03/21		1,771,821.8	21/10/21-31/12/21 72 d.n.
Convenio modificatorio núm. 7 para modificar el clausulado contractual e incrementar el monto.	02/12/21		902,632.2	
Convenio modificatorio núm. 8 para ampliar el plazo y el monto.	18/05/22		2,552,079.5	01/01/22-30/06/22 181 d.n.
Convenio modificatorio núm. 9 para incluir conceptos no previstos y anexos al contrato y ampliar el plazo y el monto.	22/07/22		1,811,626.6	01/07/22-31/12/22 184 d.n.
Convenio modificatorio núm. 10 para modificar la carta de crédito y ampliar el plazo y el monto.	13/01/23		3,338,601.8	01/01/23-31/03/23 90 d.n.
Al cierre del ejercicio 2023 el contrato se encontraba en proceso de finiquito.				
Monto y plazo modificados			23,027,335.0	2,202 d.n.
Ejercido en años anteriores y otros proyectos			21,915,335.6	
Ejercido en estimaciones en 2023			1,111,999.4	
641007801, contrato de servicios a precios unitarios/CAI.  Servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras (Contrato 2).	20/04/17	Weatherford de México, S. de R. L. de C. V. / Global Drilling Fluids de México, S. A. de C. V. / PD Oilfield Services Mexicana, S. de R.L. de C. V. / WPA, S. A. de C.V.	3,819,600.1	20/04/17-21/10/19 915 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 1 para incluir conceptos adicionales.	31/08/18			
Convenio modificatorio núm. 2 para fusionar a las contratistas WPA, S.A de C. V. y WFO, S.A. de C. V.	16/04/19			
Convenio modificatorio núm. 3 para incrementar el monto y el plazo y sustituir garantías y anexos contractuales.	21/02/20		4,053,302.0	22/10/19-21/10/20 366 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 para la inclusión de nuevas ingenierías e incrementar el plazo.	15/09/20			22/10/20-31/12/21 436 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5 para fusionar a las contratistas Weatherford de México, S. de R. L. de C.V. y Global Drilling Fluid de México, S.A. de C. V.; modificar el clausulado e incrementar el monto.	17/11/21		2,421,643.6	
Convenio modificatorio núm. 6 para modificar el clausulado e incrementar el plazo y el monto por la inclusión de conceptos.	23/05/22		1,780,695.2	01/01/22-30/06/22 181 d.n.
Convenio modificatorio núm. 7 para incrementar el plazo y monto.	20/07/22		630,749.3	01/07/22-31/12/22 184 d.n.
Convenio modificatorio núm. 8 para incrementar el monto y el plazo y fusionar a las contratistas Weatherford de México, S. de R. L. de C.V. como entidad fusionante y WFO, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, adquiriendo Weatherford de México, S. de R.L. de C.V. todos los derechos y obligaciones de WFO, S.A. de C.V. en términos del contrato.	13/01/23		703,538.6	01/01/23-31/03/23 90 d.n.
Al cierre del ejercicio 2023 el contrato se encontraba en proceso de finiquito.				
Monto y plazo modificado			13,409,528.8	2,172 d.n.
Ejercido en años anteriores y otros proyectos			12,909,455.8	
Ejercido en estimaciones en 2023			500,073.0	
641009806, contrato de servicios a precios unitarios/CAI.	06/05/19	Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V.	7,711,507.9	06/05/19-31/12/21 971 d.n.
Servicios integrados para intervenciones a pozos marinos y soporte en el mantenimiento a instalaciones marinas de PEP con apoyo de embarcación.				
Convenio modificatorio núm. 1 para agregar el servicio de cuatro embarcaciones adicionales.	13/09/19			
Convenio modificatorio núm. 2 para agregar el servicio de un barco abastecedor.	31/10/19			
Convenio modificatorio núm. 3 para transferir dólares americanos a moneda nacional.	29/11/19			
Convenio modificatorio núm. 4 para agregar el servicio de un barco abastecedor e incluir conceptos adicionales.	04/02/20			

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 5 para sustituir temporalmente una embarcación, incluir conceptos y modificar cláusulas contractuales.	03/04/20			
Convenio modificatorio núm. 6 para incrementar el monto.	28/08/20		7,114,476.8	
Convenio modificatorio núm. 7 para aumentar el monto y el plazo.	24/06/21		7,325,268.0	01/01/22-30/04/22 120 d.n.
Convenio modificatorio núm. 8 para aumentar el monto.	04/03/22		213,663.8	
Convenio modificatorio núm. 9 para aumentar el monto y el plazo.	11/07/22		28,009,013.1	01/05/22-31/12/24 976 d.n.
Al cierre del ejercicio 2023 el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Monto y plazo modificado			50,373,929.6	2,067 d.n.
Ejercido en años anteriores y otros proyectos			50,150,655.7	
Ejercido en estimaciones en 2023			223,273.9	

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, las gerencias de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, de Servicios e Intervenciones a Pozos, de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción y las Subdirecciones de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria Marina, de Servicio a Proyectos y de Producción Región Marina Suroeste, expedientes proporcionados por las áreas revisadas.

LPI Licitación pública internacional.

CAI Concurso abierto internacional.

d.n. Días naturales.

Nota: Los importes de los contratos y las cantidades ejercidas en la tabla anterior incluyen montos en pesos y en dólares conforme al tipo de cambio vigente a la fecha de cada operación.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por Pemex Exploración y Producción, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago de contratos del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap, en el Golfo de México, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. En la revisión del contrato de servicios núm. 641007800 relativo a la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras, se observó la falta de acreditación de aportaciones por 66,959.4 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) relacionado con los trabajos de beneficio social a cargo de la contratista, ya que la entidad fiscalizada no asignó cédulas de programas, obras y acciones (PROA), toda vez que el monto que se debía aportar era de 198,511.5 miles de pesos, que representan el 1.0% del monto total del contrato; sin embargo, al 31 de diciembre de 2023

sólo se habían acreditado cédulas por un monto de 131,552.1 miles de pesos. Cabe mencionar que se cuenta con el aviso de término de los trabajos del contrato y que el plazo de ejecución, incluidos los convenios modificatorios, concluyó el 31 de marzo de 2023, en contravención del Documento Rector del PACMA, numerales VII y VIII; del contrato núm. 641007800, cláusula 35, "Disposiciones Generales", numeral 35.2, y del Anexo PACMA, numerales III, "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA", apartado "Criterios de aportación", y IV, "Ejecución control y seguimiento de las cédulas", subnumerales IV.1, IV.2, IV.3, IV.4, IV.6 y IV.7.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-252-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-1448-2024 del 23 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Subgerencia de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social, adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con la que se informó que mediante el oficio núm. DCAS-GRS-SACRS-0333-2024 del 20 de septiembre de 2024, el Subgerente de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social, precisó que actualmente el contrato núm. 641007800 cuenta con dos cédulas asignadas con números 7887 y 8246, mismas que se encuentran en proceso de cierre administrativo, por lo que una vez concluido dicho proceso, se procederá a obtener el monto pendiente por ejercer y se solicitará a la administración del contrato la recuperación del monto no aportado.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, se determina no atendida la observación, toda vez que el monto observado por la falta de asignación de cédulas PROA para el cumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente aun no ha sido recuperado, debido a que se encuentran dos cédulas en cierre administrativo.

#### **2023-6-90T9G-22-0252-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 66,959,414.39 pesos (sesenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 39/100 M.N.), por concepto de la falta de aportaciones para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), relacionado con los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas, en el contrato de servicios núm. 641007800, ya que la entidad fiscalizada no asignó cédulas de programas, obras y acciones (PROA), toda vez que el monto que se debía aportar era de 198,511,508.74 pesos, que representan el 1.0% del monto total del contrato; sin embargo, al 31 de diciembre de 2023 sólo se habían acreditado cédulas por un monto de 131,552,094.35 pesos. Cabe mencionar que se cuenta con el aviso de término de los trabajos del contrato y que el plazo de ejecución, incluidos los convenios modificatorios, concluyó el 31 de marzo de 2023.



2. En la revisión del contrato de servicios núm. 641009806 para las intervenciones a pozos marinos y mantenimiento a instalaciones marinas con apoyo de una embarcación, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 8,531.7 miles de pesos en la partida número 2 “Cuota por tiempo de espera de embarcación”, con un precio unitario de 73,553.99 dólares por día, debido a que no se acreditaron las condiciones climatológicas adversas que dieron lugar al pago de la partida en diversos periodos parciales de tiempo en 13 días mediante los documentos requeridos en las especificaciones particulares del contrato que indican lo siguiente: “...el pago se realizará, hasta por un plazo máximo de 8 días naturales por cada evento meteorológico identificado por el Servicio Meteorológico Nacional, el Grupo de Ciencias Oceanográficas y Meteorología de la Gerencia de Apoyo a la Operación Marina de la Subdirección de Confiabilidad de PEP, o mediante documento emitido por la capitanía de puerto...”, en las estimaciones núms. 5423, 5473, 5592, 5584, 5649, 5885 y 5892 con periodos de ejecución comprendidos entre el 20 de agosto y el 4 de diciembre de 2022, pagadas en el año 2023. El monto observado corresponde al total pagado en el ejercicio 2023 en dicha partida, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de servicios número 641009806, cláusula 33.2, “Condiciones de pago”, Anexo B, “Especificaciones Generales”, apartado 4, “Obligaciones del Proveedor”, subapartado 4.1.67, y del Anexo B-1, “Especificaciones Particulares”, apartado 7, “Descripción y alcance de los conceptos de trabajo”, partida 2, segundo párrafo.

IMPORTES PAGADOS DE LA PARTIDA NÚM. 2 “CUOTA POR TIEMPO DE ESPERA DE EMBARCACIÓN” SIN ACREDITAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS.  
(Dólares, pesos y miles de pesos)

Estimación	Pozo	Fecha del evento del tiempo en espera	Días pagados sin acreditación (A)	Precio Unitario [dólares] (B)	Importe [dólares] (C=AxB)	Tipo de cambio (D)	Monto observado [pesos] (E=CxD)	Monto observado* [miles de pesos] (F=E/1000)
5423	Maloob 419	20-ago-22	0.06	73,553.99	4,413.24	18.4023	81,213.77	81.2
5473	Ku 407	5-sept-22	0.06	73,553.99	4,413.24	18.1052	79,902.59	79.9
5592	Maloob 462	13-sept-22	0.06	73,553.99	4,413.24	18.1030	79,892.88	79.9
5584	Maloob 406	4-sept-22	0.13	73,553.99	9,562.02	18.1030	173,101.25	173.1
5649	Maloob 428D	13-14-oct-22	1.40	73,553.99	102,975.59	18.1030	1,864,167.11	1,864.2
5885	Maloob 464	4-dic-22	0.33	73,553.99	24,272.82	17.0720	414,385.58	414.4
5892	Maloob 460	18 a 23-nov-22	4.65	73,553.99	342,026.05	17.0720	5,839,068.73	5,839.0
Total							8,531,731.91	8,531.7

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y testigos de pago, proporcionadas por la entidad fiscalizada.

\*Nota: Calculado con los diferentes tipos de cambio vigentes a la fecha de pago de cada estimación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-252-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-1364-2024 del 2 de septiembre de 2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1431-2024 del 20 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Coordinación Operativa, adscrita a la Subdirección de Producción Región Marina

Suroeste, con la que el residente y el supervisor del contrato de servicios núm. 641009806 realizaron las precisiones siguientes: soporte para acreditar las condiciones meteorológicas adversas los pronósticos meteorológicos emitidos por el Departamento de Meteorología-COM-CCMDR-GSLM de Pemex Exploración y Producción, en los cuales se muestran las condiciones climatológicas pronosticadas de intensidad, rachas de viento y altura significativa de ola y los reportes diarios de la embarcación en el que el capitán indica las condiciones climatológicas predominantes en la zona y los eventos de suspensión de operaciones; asimismo, se señaló que en el anexo DT-4, tabla número 1, numeral 1, Datos generales de la embarcación, punto 13, Pemex Exploración y Producción requiere que la embarcación pueda sostener posición de trabajo con el sistema de posicionamiento dinámico con el grado 5 de la escala de Beaufort, en que la velocidad del viento es de 29 a 38 kilómetros por hora; asimismo, indicó que la norma núm. NRF-043-PEMEX-2008 “Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera” y los documentos GP-NO-TC-0015-2018 “Guía operativa de acciones preventivas para situaciones de riesgo ante condiciones meteorológicas adversas en las instalaciones costa afuera, costeras y terrestres de PEP” y PO-LO-OP-0046-2021 “Procedimiento operativo para el posicionamiento”, describen las condiciones climatológicas con las cuales se suspenderán los trabajos y señalan que el capitán de la embarcación es el responsable de decidir si se suspenden las maniobras en caso del incremento de las condiciones meteorológicas adversas, según su criterio profesional y ponderando la seguridad de la vida humana y la protección al medio ambiente.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se determina no atendida la observación, toda vez que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó la documentación en la que se describen los pronósticos de las condiciones climatológicas, los reportes del capitán de la embarcación, el grado de la escala de Beaufort solicitada por PEP para sostener la posición de trabajo de la embarcación y la documentación que señala que el capitán de la embarcación es el responsable de suspender las actividades si las condiciones que se presentan son adversas según su criterio profesional; sin embargo, los documentos proporcionados no son los documentos oficiales emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional, el Grupo de Ciencias Oceanográficas y Meteorología de la Gerencia de Apoyo a la Operación Marina de la Subdirección de Confiabilidad de PEP o la capitanía de puerto, mismos que acrediten las condiciones climatológicas adversas que dieron lugar al pago de la partida número 2, Cuota por tiempo de espera de embarcación, y que son los requeridos en las especificaciones particulares del contrato.

#### **2023-6-90T9G-22-0252-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 8,531,731.91 pesos (ocho millones quinientos treinta y un mil setecientos treinta y un pesos 91/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, debido a que no se acreditaron las condiciones climatológicas adversas que dieron lugar al pago de la partida en diversos periodos parciales de tiempo en 13 días mediante los documentos requeridos en

las especificaciones particulares del contrato que indican lo siguiente: "el pago se realizará, hasta por un plazo máximo de 8 días naturales por cada evento meteorológico identificado por el Servicio Meteorológico Nacional, el Grupo de Ciencias Oceanográficas y Meteorología de la Gerencia de Apoyo a la Operación Marina de la Subdirección de Confiabilidad de PEP, o mediante documento emitido por la capitanía de puerto", en las estimaciones núms. 5423, 5473, 5592, 5584, 5649, 5885 y 5892 con periodos de ejecución comprendidos entre el 20 de agosto y el 4 de diciembre de 2022, pagadas en el año 2023, trabajos con cargo en el contrato de servicios núm. 641009806 relativo a los servicios integrados para intervenciones a pozos marinos y soporte en el mantenimiento a instalaciones marinas de PEP con apoyo de una embarcación, en la partida número 2, Cuota por tiempo de espera de embarcación, con un precio unitario de 73,553.99 dólares por día. El monto observado corresponde al total pagado en el ejercicio 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de servicios número 641009806, cláusula 33.2, "Condiciones de pago", Anexo B, "Especificaciones Generales", apartado 4, "Obligaciones del Proveedor", subapartado 4.1.67, y del Anexo B-1, "Especificaciones Particulares", apartado 7, "Descripción y alcance de los conceptos de trabajo", partida 2, segundo párrafo.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

**3.** Con la revisión del contrato de obra núm. 428233864 relativo a la instalación, rehabilitación y desmantelamiento de infraestructuras y equipos con apoyo de un barco grúa, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 679.1 miles de pesos en 12 partidas referentes a una válvula, andamios metálicos, equipos de respiración autónoma y mano de obra, debido a que en la primer partida se pagó un precio unitario diferente del autorizado y en las demás partidas se determinaron diferencias entre los metros cuadrados de andamios, los días de los equipos de respiración autónoma y las jornadas laborales acreditadas en los reportes diarios contra las cantidades estimadas y pagadas en las estimaciones núms. 101, 102, 104, 105, 106 y 107 con periodos de ejecución comprendidos entre el 22 de septiembre de 2022 y el 24 de marzo de 2023, pagadas en el año 2023, conforme se detalla en las tablas siguientes:

**PAGO EN EXCESO DETERMINADO EN EL CONTRATO NÚM. 428233864 POR UN PRECIO UNITARIO PAGADO  
DIFERENTE AL AUTORIZADO  
(Pesos y miles de pesos)**

Núm.	Partida Descripción	Precio unitario autorizado (pesos) (A)	Unidad (pieza) (B)	Precio unitario pagado (pesos) (C)	Diferencia (pesos) (D=C-A)	Diferencia (miles de pesos) (E=D/100)
67	Suministro e instalación de válvula esférica de 8", 150 libras.	4,076.05	1	6,348.58	2,272.53	2.3
Subtotal					2,272.53	2.3

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

**PAGOS EN EXCESO POR LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 428233864  
(Pesos, miles de pesos, jornada, día y m<sup>2</sup>/día)**

Núm.	Partida Descripción	Precio unitario (pesos) (A)	Unidad (B)	Cantidad			Importe (pesos) (F=AxE)	Importe (miles de pesos) (G=F/1000)
				Pagada (C)	Acreditada (D)	Diferencia (E=C-D)		
28	Andamios metálicos	120.38	m <sup>2</sup> /día	24,923.0	21,716.0	3,207.0	386,058.66	386.1
71	Equipo respiración de	475.52	Día	6,040.0	6,007.0	33.0	15,692.16	15.7
2.3.4	Maniobrista	1,608.45	Jornada	1,571.0	1,555.0	16.0	25,735.20	25.7
2.3.6	Operario	2,726.01	Jornada	2,430.0	2,394.0	36.0	98,136.36	98.1
2.3.10	Sobrestante	4,476.81	Jornada	316.0	312.0	4.0	17,907.24	17.9
2.3.11	Técnico autocad	2,261.99	Jornada	150.0	145.0	5.0	11,309.95	11.3
2.3.15	Especialista de campo	5,703.59	Jornada	538.0	525.0	13.0	74,146.67	74.1
2.3.16	Encargado de seguridad	3,175.22	Jornada	46.0	44.0	2.0	6,350.44	6.4
2.3.17	Ayudante de seguridad	2,077.13	Jornada	642.0	638.0	4.0	8,308.52	8.3
2.3.27	Supervisor tipo (a-mar)	5,882.82	Jornada	1.0	0.0	1.0	5,882.82	5.9
2.3.28	Supervisor tipo (b-mar)	5,453.71	Jornada	5.0	0.0	5.0	27,268.55	27.3
Subtotal							676,796.57	676.8
Total							679,069.10	679.1

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de obra número 428233864, cláusula quinta "Remuneración", fracción 5.2, "Forma de pago", y del Anexo BG-2, "Normas y especificaciones generales", fracción XI, "Generadores de obra y estimaciones".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-252-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1427-2024 del 19 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria Marina, con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Se aclaró que para el pago del suministro e instalación de válvula esférica de 8 pulgadas, 150 libras, se autorizó la partida número 64 del Anexo C-2.2, para trabajos costa afuera en lugar de la 67 del anexo C-2.1 que corresponde a trabajos en tierra, conforme al Anexo BP-2.2, especificaciones particulares del contrato.

Por otra parte, con relación a las diferencias determinadas entre los metros cuadrados de andamios, los días de los equipos de respiración autónoma y las jornadas laborales acreditadas en los reportes diarios contra las cantidades estimadas y pagadas, por un monto de 676.8 miles de pesos, informó que de la revisión efectuada por la residencia y la supervisión del contrato a dichos reportes, se obtuvo un registro diferente al asentado; por tal motivo, se procedió a realizar la recuperación de la cantidad observada y remitió la nota de crédito número NCE0989C 4000736, del 10 de septiembre de 2024 y el COPADE número 1004976311, del 9 de septiembre del mismo año, en los que se consideró la recuperación de los pagos en exceso observados por la ASF; asimismo, realizó el cálculo de los gastos financieros correspondientes, determinando un monto de 130.3 miles de pesos, el cual se consideró para su recuperación en el COPADE número 1004976312, del 9 de septiembre de 2024.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determina que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que si bien la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación justificó un importe de 2.3 miles de pesos relacionado con el suministro e instalación de válvula esférica de 8 pulgadas, 150 libras, toda vez que la partida que la entidad fiscalizada autorizó para pago fue la número 64 del Anexo C-2.2 “Catálogo de Conceptos” para trabajos costa afuera, porque la válvula se instaló en una plataforma marina; no obstante que se reconoció que efectuó pagos en exceso en 11 partidas referentes en andamios metálicos, equipos de respiración autónoma y mano de obra por un importe de 676.8 miles de pesos y que ha realizado acciones a fin de recuperar el importe observado, no remitió la documentación que indicó en su respuesta que acredite la recuperación de dicho importe, por lo que del monto inicialmente observado de 679.1 miles de pesos, se justifican 2.3 miles de pesos, quedando pendiente de aclarar 676.8 miles de pesos.

## 2023-6-90T9G-22-0252-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 676,796.57 pesos (seiscientos setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, debido a que en las partidas núms. 28, 71, 2.34, 2.36, 2.3.10, 2.3.11, 2.3.15, 2.3.16, 2.3.17, 2.3.27 y 2.3.28, se determinaron diferencias entre los metros cuadrados de andamios, los días del equipo de respiración autónoma y las jornadas laborales acreditadas en los reportes diarios contra las cantidades estimadas y pagadas en las estimaciones núms. 101, 102, 104, 105, 106 y 107 con periodos de ejecución comprendidos entre el 22 de septiembre de 2022 y el 24 de marzo de 2023, pagadas en el año 2023, en el contrato de obra núm. 428233864 relativo a las obras para la instalación, rehabilitación, desmantelamiento de infraestructuras e interconexiones de equipos con apoyo de un barco grúa DP II y equipos diversos, en 11 partidas referentes a andamios metálicos, equipos de respiración autónoma y mano de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de obra número 428233864, cláusula quinta "Remuneración", fracción 5.2, "Forma de pago", y del Anexo BG-2, "Normas y especificaciones generales", fracción XI, "Generadores de obra y estimaciones".

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. En la revisión del contrato de obra núm. 428233864, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos por 572.0 miles de pesos en la partida 76, "Detector de gas portátil para H<sub>2</sub>S", con un precio unitario de 106.76 pesos por día, debido a que este concepto ya estaba considerado en el porcentaje de equipo de seguridad de las 12 partidas de personal optativo núms. 2.3.4, 2.3.6, 2.3.9, 2.3.10, 2.3.11, 2.3.12, 2.3.15, 2.3.16, 2.3.17, 2.3.22, 2.3.27 y 2.3.28 de conformidad con lo establecido en el Anexo BP-2.3, "Especificaciones Particulares" del contrato, que señala: *"...El personal indicado en el anexo "C-2.3", es optativo y será solicitado por medio de órdenes de trabajo y su pago será por jornada de trabajo. Se contabilizarán jornadas completas a partir de que el personal se localice en el lugar de trabajo y hasta el término del programa para el cual fue solicitado, incluye el equipo de seguridad personal como: guantes de uso rudo, botas con suela antiderrapante y casquillos de protección, tapabocas, cinturones y arnés de seguridad, detector personal de gas sulfhídrico (en caso de ser requerido por PEP), casco y ropa de trabajo (uniforme) de algodón de color naranja internacional con cintas reflejantes y con logotipo de la contratista para fácil identificación..."*, por lo que el monto observado corresponde al total pagado en la partida 76 en el ejercicio 2023, en las estimaciones núms. 102, 103, 104, 105, 106 y 107 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 y el 24 de marzo de 2023, pagadas en 2023, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra número 428233864, cláusula quinta,

“Remuneración”, fracción 5.2, “Forma de pago”, del Anexo BG-2 “Normas y especificaciones generales”, fracción XI, “Generadores de obra y estimaciones”, y del Anexo BP-2.3, “Especificaciones Particulares”, apartado 2.3, “Personal optativo para trabajos de rehabilitación y adecuación en tierra, mar, y seguridad” (Partida 2.3 del Anexo C), párrafo cuarto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-252-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1427-2024 del 19 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Se señaló que el pago de dicho concepto resultó procedente, ya que si bien en las bases del procedimiento de Licitación Pública Internacional TLC No. 18575108-534-13, que dieron origen al contrato núm. 428233864 específicamente en el Anexo BP-2.3 “Especificaciones particulares para el personal optativo para trabajos de rehabilitación y adecuación en tierra, mar y seguridad”, se indicó que el equipo detector de gas sulfhídrico estaría incluido en las partidas del personal optativo de dicho anexo, no se debe pasar por alto, que dicha condición fue modificada en la tercera y última junta de aclaraciones, donde se indicó a los licitantes que dicho equipo se pagaría a renta diaria con la partida núm. 76 del Anexo C-2.4, por lo que para pronta referencia se transcribió la pregunta del licitante y la respuesta dada por la entidad fiscalizada en la referida junta de aclaraciones:

*“Pregunta: En este párrafo se indica que, como parte del equipo personal de seguridad, se deberá incluir el detector de gas sulfhídrico. Debido a que este equipo no es requerido para todos los trabajos a realizarse con este personal, solicitamos que sea pagado por la partida núm. 76 del Anexo C-2.4”.*

*Respuesta: PEP aclara que en caso de que PEP requiera específicamente el uso de detector personal de gas sulfhídrico para ciertos trabajos, este equipo se pagará a renta diaria con la partida núm. 76 del Anexo C-2.4”.*

También se manifestó que al haber quedado definido desde las bases de licitación, con motivo de la tercera junta de aclaraciones, que el equipo personal detector de gas sulfhídrico se pagaría con la partida núm. 76 del Anexo C- 2.4, resultó procedente su pago, aunado a que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de PEP y el contratista, por lo tanto, sus reglas deben cumplirse estrictamente por la convocante y los oferentes quisieron, pues un actuar contrario a lo indicado desde las bases implicaría una violación al propio contrato.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determina que la observación se atiende parcialmente, ya que aun cuando la entidad fiscalizada en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación comprobó que en la tercera junta de aclaraciones, se precisó que en caso de que se requiriera el uso del detector personal de gas sulfhídrico para ciertos trabajos, dicho equipo se pagaría a renta diaria con la partida núm. 76 "Detector de gas portátil para H<sub>2</sub>S", del Anexo C-2.4; de conformidad con el contrato núm. 428233864, Anexo BG-2, "Normas y Especificaciones Generales", apartado XXI, "Seguridad Industrial y Protección Ambiental", párrafo trigésimo, numeral 6, el detector de gas portátil para H<sub>2</sub>S únicamente estaba destinado al personal encargado de la seguridad, en consecuencia se justifica el pago de la citada partida para las demás categorías en las que fue incluido, por lo que se justifica un monto de 72.1 miles de pesos correspondiente a las partidas de personal optativo núms. 2.3.16 y 2.3.17, que corresponde al personal encargado de la seguridad; sin embargo, subsiste un pago en exceso por 499.9 miles de pesos para las partidas núms. 2.3.4; 2.3.6; 2.3.9; 2.3.10; 2.3.11; 2.3.12; 2.3.15; 2.3.22; 2.3.27 y 2.3.28, relativo a las partidas de personal optativo, en contravención del contrato número 428233864, cláusula quinta, "Remuneración", fracción 5.2, "Forma de pago", y del Anexo BG-2, "Normas y Especificaciones Generales", fracciones XI, "Generadores de Obra y Estimaciones" y XXI, "Seguridad Industrial y Protección Ambiental", párrafo trigésimo, numeral 6.

#### **2023-6-90T9G-22-0252-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 499,850.32 pesos (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 32/100 M.N.), por los pagos indebidos realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, debido a que se corroboró que el detector de gas portátil para H<sub>2</sub>S, únicamente estaba destinado al personal encargado de la seguridad, por lo que no se justifica el pago del citado equipo en las 10 partidas de personal optativo núms. 2.3.4; 2.3.6; 2.3.9; 2.3.10; 2.3.11; 2.3.12; 2.3.15; 2.3.22; 2.3.27 y 2.3.28, en las estimaciones números 102, 103, 104, 105, 106 y 107 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 al 24 de marzo de 2023, pagadas en 2023, en el contrato de obra número 428233864 relativo a las obras para la instalación, rehabilitación, desmantelamiento de infraestructuras e interconexiones de equipos con apoyo de un barco grúa DP II y equipos diversos, en la partida 76 "Detector de gas portátil para H<sub>2</sub>S", con un precio unitario de 106.76 pesos por día, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra número 428233864, cláusula quinta, "Remuneración", fracción 5.2, "Forma de pago", del Anexo BG-2 "Normas y especificaciones generales", fracciones XI, "Generadores de Obra y Estimaciones" y XXI, "Seguridad Industrial y Protección Ambiental", párrafo trigésimo, numeral 6.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión en la ejecución de los trabajos.



5. Con la revisión de los contratos de servicios núms. 641007800, 641007801, 641009806 y de obra núm. 428233864, relativos a los servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras, contratos 1 y 2; servicios integrados para intervenciones a pozos marinos y soporte en el mantenimiento a instalaciones marinas de PEP con apoyo de embarcación; y obras para la instalación, rehabilitación, desmantelamiento de infraestructuras e interconexiones de equipos en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción con apoyo de un barco grúa DP y equipos diversos, respectivamente, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los programas de ejecución de los trabajos, así como con los convenios modificatorios y sus dictámenes justificatorios que respaldan el aumento del monto, plazo, prórrogas e incremento de conceptos no previstos originalmente. Además, se verificó en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que a Pemex Exploración y Producción se le autorizó un monto modificado de 370,138,517.4 miles de pesos, de los cuales en la Cuenta Pública 2023, se reportó en el proyecto con clave 03998039 denominado “Integral Ku-Maloob-Zaap”, una inversión aprobada de 28,584,765.2 miles de pesos y una inversión modificada y pagada de 14,248,595.1 miles de pesos, montos que corresponden con los de los oficios de liberación de inversión 2023 (OLI), núms. DCF-SPC-326-2022 y DCF-SPC-20-2024 de fechas 26 de diciembre de 2022 y 30 de enero de 2024, respectivamente; por lo anterior, se concluyó que la programación y presupuestación de los trabajos para el ejercicio 2023 se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 76,667,793.19 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Exploración y Producción y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada con el título “Revisión de Contratos del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap, en el Golfo de México”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a los contratos revisados, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra auditada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Monto por aclarar de 66,959.4 miles de pesos, por la falta de acreditación de aportaciones para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) relacionado con los trabajos de beneficio social a cargo de la contratista, en el contrato núm. 641007800.

Además, se determinaron los siguientes pagos en exceso:

- De 8,531.7 miles de pesos en la partida número 2 “Cuota por tiempo de espera de embarcación”, debido a que se omitió acreditar las condiciones climatológicas adversas que dieron lugar al pago de la partida, en el contrato núm. 641009806.
- De 676.8 miles de pesos en 11 partidas referentes a andamios metálicos, equipos de respiración autónoma y mano de obra, debido a diferencias entre las cantidades pagadas y las comprobadas mediante generadores y reportes diarios, en el contrato núm. 428233864.

- De 499.9 miles de pesos en la partida número 76 “Detector de gas portátil para H<sub>2</sub>S”, debido a que este concepto ya estaba considerado en el porcentaje de equipo de seguridad de 10 partidas relativas al personal optativo en el contrato núm. 428233864.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D4"

Director General

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la programación y la presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria Marina, de Servicio a Proyectos y de Producción Región Marina Suroeste y las gerencias de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, de Servicios e Intervenciones a Pozos, de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Documento Rector del PACMA, numerales VII y VIII; del contrato núm. 641007800, cláusula 35, "Disposiciones Generales", numeral 35.2, y del Anexo PACMA, numerales III, "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA", apartado "Criterios de aportación", y IV, "Ejecución control y seguimiento de las cédulas", subnumerales IV.1, IV.2, IV.3, IV.4, IV.6 y IV.7; del contrato de servicios número 641009806, cláusula 33.2, "Condiciones de pago", Anexo B, "Especificaciones Generales", apartado 4, "Obligaciones del Proveedor", subapartado 4.1.67, y del Anexo B-1, "Especificaciones Particulares", apartado 7, "Descripción y alcance de los conceptos de trabajo", partida 2, segundo párrafo y del contrato de obra número 428233864, cláusula quinta "Remuneración", fracción 5.2, "Forma de pago", y del Anexo BG-2, "Normas y especificaciones generales", fracciones XI, "Generadores de Obra y Estimaciones" y XXI, "Seguridad Industrial y Protección Ambiental", párrafo trigésimo, numeral 6.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.